



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 68689-31-89-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO: GLORIA LIZARAZO MEDINA

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; informando sobre actuaciones dentro del proceso de la referencia para lo que estime conveniente proveer:

Fecha	Actuación
06/03/2020	En anotación 017 fue embargado el bien inmueble
16/07/2021	Secuestro del bien inmueble
05/05/2022	Apoderado de la parte demandante allega liquidación de crédito
14/07/2022	Apoderado de la parte demandante allega avalúo catastral y comercial
22/07/2022	Se corre traslado de la liquidación del crédito
28/07/2022	Se corre traslado del avalúo mediante auto
17/08/2022	Se aprobó liquidación de crédito
21/10/2022	Aprueba liquidación de costas

Así mismo, se informa que el 31/01/2023 el apoderado de la parte demandante solicita se deje en firme avalúo para proceder a remate.

San Vicente de Chucurí (S), dieciséis (16) de febrero de 2023

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ,
SANTANDER

San Vicente de Chucurí, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Como se manifiesta en la constancia secretarial, el 31 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante solicita se emita pronunciamiento sobre la firmeza del avalúo presentado, requerimiento que no es ajustado a la normatividad pues el artículo 444 del CGP no lo señala.

Sin embargo, haciendo revisión del expediente digital y datos consignados en la constancia secretarial, se verificó que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 320-11970 y código catastral 00-03-0019-0041-000 ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado catastralmente por NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 9'377.000) que elevado en un 50% según lo normado en el numeral 4to del artículo 444 del CGP presenta un valor de CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 14'065.500) y avaluado comercialmente por DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 292'479.500).

En cumplimiento del término de traslado de los 10 días otorgados por el numeral 2do del artículo 444 del CGP, ninguna de las partes presento observaciones, ni allegó avalúo diferente.

Ahora bien, observando que ya fue ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha de audiencia de remate.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 17 de febrero de 2023 en el siguiente enlace: [2023 - Rama Judicial](#)



Así las cosas, se tendrá como avalúo el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 292'479.500), debido que el apoderado de la parte demandante se opuso al valor del avalúo catastral (*Artículo 444 del CGP numeral 4to*), presentando avaluo comercial (*Artículo 444 del CGP numeral 1mero*), elaborado por el señor FILEMON MIELES RUEDA inscrito en el registro abierto de evaluadores ANAV con el número 91040326, lo que lo califica y certifica para realizar tal labor, del cual se corrió traslado y no se recibieron oposiciones.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo realizado el 21 de marzo de 2022 sobre el 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria 320-11970, propiedad de la señora GLORIA LIZARAZO MEDINA identificada con número de cédula 37.656.442 por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 292'.479.500).

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-11970 y código catastral 00-03-0019-0041-000, el **MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023 A LAS 4:00 P.M.** a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17298885>

TERCERO: TENER como base de la licitación, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 204'735.650), que corresponde al 70% del avalúo comercial del bien inmueble a rematar, previa consignación, del porcentaje (40%) del avalúo para poder licitar, a nombre del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí en la cuenta N° 68689204400 por concepto "remates" - Banco agrario. en los términos dispone que dispone artículo 451 del Código General del Proceso.

Matrícula Inmobiliaria	Avaluo	70%	40%
320-11970	\$ 292'479.500	\$ 204'735.650	\$ 116'991.800

El remate se anunciara al público de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, la respectiva publicación se hará el día domingo por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P., y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, o constancia de la publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrara hasta cuando haya transcurrido una hora. Tener como base de la licitación, el 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a los dispuesto en el numeral 3ro del artículo 448 del Código General del Proceso.

La audiencia de remate se tramitara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

QUINTO: INSÉRTESE esta providencia en la sección "remates" del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 17 de febrero de 2023 en el siguiente enlace: [2023 - Rama Judicial](#)



al correo j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12645be6549eed58e2701c400840e80bd6f5db7356caaf4bb31f9698f95a8f46**

Documento generado en 16/02/2023 05:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>